



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 05266 40 03 003 2018 01299 00

Auto N° 1702

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

Envigado, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Se incorpora al expediente la constancia de envío y recepción del formato de citación para notificación personal remitido al demandado, como consta a folios 62-65 del C-1, el cual fue diligenciado en debida forma y con resultado positivo, en virtud de ello, se autoriza la notificación por aviso del referido demandado.

Atendiendo a los memoriales allegados el día 10 de agosto y 15 de septiembre de 2020, conforme a lo preceptuado por el artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA que del poder hace la abogada MARIA HELENA GOMEZ PINEDA, con T.P. 57.861 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Por otro lado, se requiere a la referida subrogataria para que constituya apoderado judicial que la represente, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un proceso de menor cuantía.

Ahora, en atención al escrito allegado el día 18 de noviembre de 2020, por el abogado Gabriel Jaime Machado Mejía, quien actúa como apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A, por medio del cual, solicita autorización para notificar al demandado a la dirección electrónica puntualhyl2011@hotmail.com, resulta menester REQUERIR a la ejecutante, para que indique la forma en la que obtuvo dicha dirección electrónica, allegando las evidencias correspondientes que acrediten la forma en la que obtuvo el correo electrónico del llamado a juicio, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Artículo 8° del Decreto 806 de 2020).

Finalmente, se requiere a la parte ejecutante, para que cumpla con su carga procesal de integrar en debida y legal forma al contradictorio, para lo cual, se le concede el termino de 30 días, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P).



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

BAPU

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3747413ad81e0d0b39c51193d75c4043d0dfc82e3e02f05daddb5bd6fda56dab**
Documento generado en 24/11/2020 01:29:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>